

For. 14 00  
gor. 8 00  
600  
28. + IVA



REPUBLICA DEL ECUADOR



3940

9204

Dr. Gonzalo Román Chacón QUITO - ECUADOR

3136

**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: PRIMERA  
De: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO CIA. LTDA  
Otorgada por: LUIS RAMON ALVAREZ CASTELLANO Y OTROS  
A favor de:  
El: 03 DE MAYO DEL 2006  
Parroquia: 3.000 USD  
Cuantía: 09 MAYO 6

Quito a de de 2.00

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño  
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308  
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047  
QUITO - ECUADOR



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacón  
QUITO - ECUADOR

69

NOTARIA 16ª



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO CIA. LTDA.

OTORGAN:

LUIS RAMÓN ÁLVAREZ CASTELLANO Y OTROS.

CUANTA: USD. 3.000,00

**NOTARIA 16ª**  
DI 3 COP. M.M.C.

ESCRITURA NUMERO:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy tres de mayo del dos mil seis, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO, el señor LUIS RAMÓN ÁLVAREZ CASTELLANO, casado, por sus propios derechos, EDDY XAVIER ÁLVAREZ ARCOS, casado, por sus propios derechos y FRANKLIN FABIÁN HERRERA SOTO, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y están domiciliados en esta ciudad de Quito, todos son conocidos por mi, de todo lo cual doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la minuta que transcrita literalmente dice: Señor Notario. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese hacer constar una de Constitución de la Compañía, denominada TRANSPORTES ÁLVAREZ

CASTELLANO, Compañía Limitada, que se otorga de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO, el señor Luis Ramón Álvarez Castellano, por sus propios derechos, de estado civil casado Eddy Xavier Álvarez Arcos, por sus propios derechos de estado civil casado, y Franklin Fabián Herrera Soto, por sus propios derechos, de estado civil soltero. Los

comparecientes son ecuatorianos, hábiles para la celebración: de toda clase de actos o contratos, domiciliados, en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, los mismos que de forma libre y voluntaria

deciden constituir la Compañía de Transportes Álvarez Castellano CÍA. LTDA que se regirá por la Ley de Compañías.

SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominara TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO -COMPAÑÍA LIMITADA, que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañía y los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO.-

La Compañía tendrá su domicilio principal en la Parroquia la Matriz, sector el salto, calle Antonio Clavijo y Félix Valencia, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer Agencias o Sucursales, dentro o fuera del país,

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a).- Al transporte pesado de todo



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª



tipo de mercadería, carga, seca, líquida, equipo pesado, maquinaria, insumos, accesorios, alimentos, productos al granel, productos refrigerados, productos perecibles y todo lo que la industria y el sector petrolero o cementero demanden a ser transportados dentro del país y del grupo andino b).- Igualmente puede representar en el Ecuador a empresas de carga aérea terrestre y marítima de cualquier país del mundo, c).- Ofrecer servicios a toda industria en general y al sector petrolero en las siguientes áreas equipos de mantenimiento, construcciones civiles, alimentación, partes, insumos, maquinarias artículos de oficina, tratamiento y procesos químicos, servicios de courier o correo paralelo en envío y recuperación, cartas, tarjetas, paquetes, postales, giros, mercaderías, carga aérea, y marítima desde el Ecuador al resto del mundo y viceversa, d) .- Servicio de importación de vehículos, repuestos, accesorios, maquinaria pesada en general y exportación, desaduanización de las mercaderías que envían o reciben del correo paralelo, e).- Ensamblado suministros, venta y mantenimiento de computadoras, f) Compra, procesamiento, industrialización, comercialización y transportación de todo tipo de madera, g) .- Exportar e importar materia prima, maquinaria y en general todo tipo de insumo, materiales y tecnología para el procesamiento e

industrialización de madera. Podrá acogerse ante las autoridades ecuatorianas e internacionales, al Régimen de Propiedad Intelectual para su comercialización importación y exportación de madera, h).-Planificación programación y ejecución de conferencias, convenios, cursos, eventos nacionales e internacionales ferias y todo tipo de promociones de transportación de productos de consumo masivo y productos de primera necesidad, i).- Proporcionara a terceros el servicio de transportación de mercadería, maquinaria pesada, madera, bloque, cemento, combustibles, en general todas las comprendidas en las áreas económicas de transporte privado. j).- La compañía podrá administrar e instalar servicio mecánico, lubricado y mantenimiento general de los vehículos que presten su servicio a la compañía o de terceros incluyendo el servicio de surtidores y bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible, previo al cumplimiento de los requisitos legales. k) . -- Para cumplir con el objeto social de transportación la Compañía podrá importar y exportar nuevas unidades, además suscribir todo tipo de contrato con Municipios, Alcaldías, Consejos Provinciales, empresas del sector público y privado, realizar convenios y alianzas estratégicas con entidades publicas y privadas. l).-En todo caso la compañía se acoge a lo estatuido en el inciso primero del articulo cuarenta y siete de la Ley de



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



R. 03

Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento, en general la compañía podrá suscribir toda clase de actos, contratos, convenios civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza que le permita cumplir con el objeto social propuesto. La Compañía podrá intervenir como socio o accionista de otra u otras compañías o empresas constituidas o por constituirse, participar en concursos, licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de ofertas, con el transporte público y privado en general, m).-La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las leyes, normas y reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, los Consejos Provinciales de Tránsito. Las reformas al estatuto que tenga que ver con las Autoridades de Tránsito. Como la admisión de nuevos socios, El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y mas actividades de tránsito y transporte, las realizara la compañía previa autorización de los competentes organismos de tránsito y control, para la operación de las unidades destinadas al servicio de transporte, la Compañía requerirá la intervención de chóferes profesionales de

conformidad con el Reglamento de documentos de transito

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, podrá prorrogarse este plazo o disolverse la Compañía antes de él, por resolución de la Junta General de Socios. TERCERA.- CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. - El capital de la Compañía es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS ( 3.000,00 dividido en tres mil participaciones indivisibles de un dólar americano (1.00 USD ) cada una este capital se encuentra, suscrito y pagado en forma y proporciones que se detalla.

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones	Porcentaje
Luis R. Álvarez Castellano	2.700	2.700	2.700	90 %
Eddy Xavier Álvarez Arcos	150	150	150	5%
Franklin F. Herrera Soto.	150	150	150	5%
Total	3000	3000	3000	100%

En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito y pagado el capital social en un ciento por ciento De acuerdo a; la suscripción hecha por cada socio, les corresponde a los socios Luis Ramón Álvarez Castellano, dos



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



R 04



mil setecientas: participaciones de un dólar americano cada una, equivalente al noventa por ciento, Eddy Xavier Álvarez Arcos, ciento cincuenta participaciones de un dólar americano cada una, equivalente al cinco por ciento; y Franklin Fabián Herreza Soto, ciento cincuenta participaciones de un dólar americano cada una, equivalente al cinco por ciento. El pago en numérico de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha, la misma que se agrega a esta escritura como documento habilitante.

**CUARTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones, que por su parte le corresponden.

**QUINTA.- EMISION DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Se podrá emitir nuevos certificados de aportación, igualmente no negociables, en los siguientes casos: UNO).- si se deteriorare los certificados; y, DOS).- si se perdieren los mismos. Los certificados sustituidos quedaran anulados de hecho. En el caso UNO) el interesado entregará los certificados por canjearse y en el caso DOS).- se tendrá como dueño al que conste como tal en los libros y en la escritura constitutiva en la respectiva escritura de cesión de participaciones.

**SEXTA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se operará siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías. Estas participaciones además son transmisibles por herencia. **SÉPTIMA.- AUMENTO DE**

**CAPITAL.-** Cuando se acordare el aumento del capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes

sociales. **OCTAVA.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva igual o por lo menos del veinte por ciento del capital social. Para ese efecto en cada ejercicio se destinará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. La Junta General, podrá acordar en cualquier época un porcentaje para la creación de fondos especiales de reserva. **NOVENA.-**

**DE LOS SOCIOS, DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-** Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley para esta clase de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la representación se conferida por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General legalmente conferido. A



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITTO - ECUADOR



05



percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de las participaciones sociales pagadas, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes; y de los demás derechos y obligaciones establecidas en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías respectivamente. DÉCIMA.- DEL GOBIERNO; ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y Administrada por el Presidente y el Gerente. Anualmente se realizara la fiscalización de la Compañía a través de un Comisario que será designado cada año por la Junta General de Socios. DECIMA PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta General, esta constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organó supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomara cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía, estará dirigida por el Presidente y actuará como Secretario General el Gerente. En caso de falta del Presidente; cada Junta designara la persona que debe presidirla, de entre sus miembros, igual se procederá cuando falte el Secretario. DECIMA SEGUNDA.- CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las reuniones de Junta General son

ordinarias y extraordinarias, se estará a lo previsto en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, además se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria hecha por el Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del artículo siguiente de los presentes estatutos. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y a pedido de un mínimo del diez por ciento del capital social. En las Juntas Generales, extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos; puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. DECIMA TERCERA.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente y/a Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, se instalará y se realizarán en la ciudad de Latacunga en las oficinas de la Compañía, mediante notificación privada y carta dirigida a cada socio de la cual se dejara copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente. La Junta General se



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



06



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
NOTARIO

entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio Nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM.- La Junta General se considerara constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría de conformidad con el Art. 116 de la Ley de Compañías. DÉCIMA QUINTA OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias, para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra. DÉCIMO SEXTA.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar americano el socio tendrá derecho a un voto. DÉCIMA SEPTIMA.- DE LAS ACTAS.- Las actas de deliberación y acuerdos se llevaran en hojas móviles, escritas a maquina, así mismo en el anverso y reverso que deberán ser foliados con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una

por el Secretario. DÉCIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios:

a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración; y , en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto, b) .- Nombrar al Presidente, Gerente y demás dignidades que fueran necesarias señalándose sus retribuciones y removerlos por causas justificadas, c) .-Conocer y resolver sobre las cuentas balances, inventarios e informes que presenten los administradores. d).-Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) .-Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f).- Acordar sobre la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas con la Ley; g)- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente y dictar medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; j).- Aprobar los reglamentos de la compañía, k) Aprobar el presupuesto de la compañía; i) .- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representación y oficinas de la compañía m).- Fijar las clases y montos de cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n).-Fijar la cuantía de los actos y



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



contratos para los que el Gerente puede actuar solo la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren de la autorización de la Junta General de Socios sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce Ley de Compañía o las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto. DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durara dos años en su cargo pero podrá ser reelegido por nuevos periodos indefinidamente Para ser designado Presidente se requiere tener la calidad de socio. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a).-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General b).- Presidir la sesión de la Junta General c)1.-Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las juntas generales siempre que éste actué como Secretario; d).- Intervenir conjuntamente con el Gerente en los contratos de compraventa o hipoteca de inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios; e) .- Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f).- Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste g).-En general las demás atribuciones que le confiere la Ley estos estatutos

y la Junta General de Socios. VIGÉSIMA PRIMERA.- REPRESENTACIÓN LEGAL. - La representación Legal, Judicial y Extra judicial de la compañía será ejercida por el Gerente. VIGESIMA SEGUNDA.- DEL GERENTE.- El Gerente o representante legal de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no socio de la compañía, la duración del cargo, será de dos años y pudiendo ser reelegido por nuevos periodos indefinidamente. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazara el Presidente con todas sus atribuciones. VIGÉSIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a).- Representar a la compañía, Judicial y extra judicialmente; b) .- Realizar todos los actos administrativos que le corresponden; c).- Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual, para gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación; d).- Presentar una vez al año a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la compañía , acompañadas del balance, inventarios y cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; e) Manejar lo fondos y bienes de la compañía bajo su responsabilidad; f).- Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de Actas y de Socios de



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



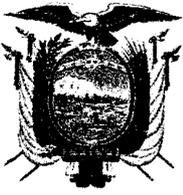
68



compañía; g).- Efectuar conjuntamente con el Presidente toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir pagares, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones, hasta por un monto correspondiente a mil dólares americanos como gastos administrativos, firmar facturas y mas comprobantes relacionados con las operaciones de la compañía, celebrar contratos de trabajo; h).- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; i) .-Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta e hipoteca de bienes muebles e inmuebles previa autorización de la Junta General de Socios. VIGÉSIMA CUARTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Socios nombrara un Comisario principal y un suplente, socio o no, quienes durará un año en funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. VIGÉSIMA QUINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO. -Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley este Estatuto y sus Reglamentos, y lo que determine la Junta General de Socios. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la compañía. VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía

podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General deberá nombrar un liquidador, señalándose sus atributos, designación que podrá recaer en el Gerente.

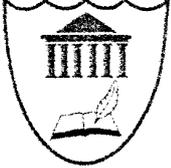
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los comparecientes nombran como integrantes de la Directiva de la compañía al señor Luis Ramos Álvarez Castellano, como Gerente y Representante Legal, al señor Eddy Xavier Álvarez Arcos, como Presidente, y al señor Franklin Fabián Herrera Soto, como Comisario. Los designados a suscribir esta escritura aceptan la designación de los cargos y de inmediato entran al desempeño de los mismos. Usted señor Notario, se dignara incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de este de esta Escritura Publica. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el Doctor Javier Calero, portador de la matrícula profesional número cuatro mil ochocientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente documento público, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leído que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
 QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16<sup>a</sup>



Dr. Gonzalo  
 Román Chacón  
 QUITO - ECUADOR

ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
 doy fe.-

*[Handwritten signature]*

0500 86843-5

SR. LUIS RAMÓN ÁLVAREZ CASTELLANO

C.C.

*[Handwritten signature]*

SR. EDDY XAVIER ÁLVAREZ ARCOS

C.C.

050269109-0

*[Handwritten signature]*

SR. FRANKLIN FABIÁN HERRERA SOTO

C.C.

050228845-9

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050086843-5

ALVAREZ CASTELLANO LUIS RAMON

COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

04 MARZO 1958

REG. CIVIL 002-0045 00346 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1958

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V442E

CASADO GLADYS ROSARIO ARCOS C

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ALBERTO ALVAREZ

HILDA MARINA CASTELLANO

LATACUNGA 26/09/2005

26/09/2017

REN 0173251

Ctp

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050228845-3

HERRERA SOTO FRANKLIN FABIAN

27 ENERO 1981

COTOPAXI/ STECHOS/ISINLIVI

003-0010 00010

COTOPAXI/ STECHOS

1981

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO

DESAR ESTUARDO HERRERA

MARTA BEATRIZ SOTO

LATACUNGA 25/01/2000

25/01/2012

0921864-99

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050269109-0

ALVAREZ ARCOS EDDY XAVIER

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

01 NOVIEMBRE 1981

007-0298 02298 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1981

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A334312242

CASADO MARGARITA DEL P. MUÑOZ A

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS RAMON ALVAREZ

GLADYS ROSARIO ARCOS

LATACUNGA 28/06/2004

28/06/2016

REN 0111794

Ctp

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quit  
Provincia de Pichincha, República del Ecuado  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA de  
ORIGINAL que me fue presentado para est  
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado

Quito, a 03 MAYO 2006



Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

258 - 0001 NUMERO 050068435 CEDULA  
 ALVAREZ CASTELLANO LUIS RAMON  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTACACHI PROVINCIA LATACUNGA  
 ELOY ALFARO CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0002 NUMERO 002001000 CEDULA  
 ALVAREZ ARCOS EDDY XAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTACACHI PROVINCIA LATACUNGA  
 LA MATRIZ CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

224 - 0012 NUMERO 0002286450 CEDULA  
 HERRERA SOTO FRANKLIN FABIAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTACACHI PROVINCIA LATACUNGA  
 ELOY ALFARO SAN FE CANTON

Presidente de la Junta

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quit  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuado  
 CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA de  
 ORIGINAL que me fue presentado para est  
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado

Quito, **03 MAYO 2006**  
  
 Dr. Gonzalo Román Charón  
 NOTARIO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO, 03 DE MAYO DEL 2006.

Mediante comprobante No. **895110101**, el (la) Sr.(a) **LUIS R. ALVAREZ CASTELLANO**  
C.I. **0500868435**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **3,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

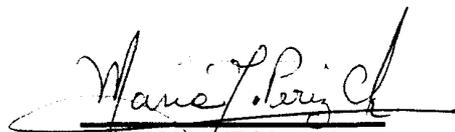
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LUIS RAMON ALVAREZ CASTELLANO	US.\$.	<b>2,700.00</b>
EDDY XAVIER ALVAREZ ARCOS	US.\$.	<b>150.00</b>
FRANKLIN FABIAN HERRERA SOTO	US.\$.	<b>150.00</b>
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

**SUBTOTAL US.\$. 3,000.00**

OBSERVACIONES: **XXXXXXXXXX**

Atentamente,

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA ALAMEDA**

AUT.011



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

11



**RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO CIA. LTDA. Otorgado por LUIS RAMON ALVAREZ CASTELLANO Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha tres de mayo del año dos mil seis; tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 07.A.DIC 245., emitido por la Dra. Pilar Guevara, Intendente de Compañías sede en Ambato Encargada, con fecha veinte y cuatro de Julio del año dos mil siete.- Quito a, treinta y uno de Julio del año dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

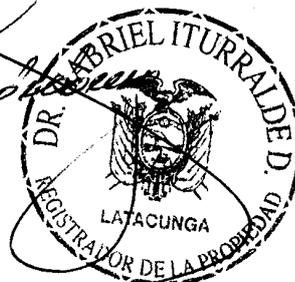
# Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

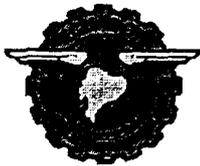
12

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito, el tres de Mayo del dos mil seis y la RESOLUCION No 07.A.DIC 245, de veinticinco de julio del dos mil siete, de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, Partida No. 100 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a siete de agosto del dos mil siete .-  
X.X.X.X.X



*[Firma manuscrita]*  
EL REGISTRADOR





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 004-CJ-005-2007-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta nasiente sociedad:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CEDULA</b>
<b>ALVAREZ CASTELLANO LUIS RAMON</b>	<b>050086843-5</b>
<b>HERRERA SOTO FRANKLIN FABIAN</b>	<b>050228845-9</b>
<b>ALVAREZ ARCOS EDDY XAVIER</b>	<b>050269109-0</b>

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

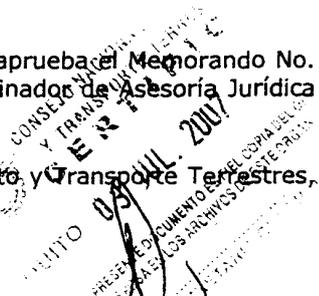
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

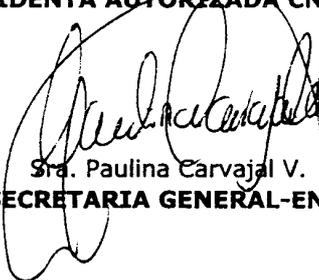
RESOLUCION No. 004-CJ-005-2007-CNTTT  
TRANSPORTES ALVAREZ CASTELLANO CIA. LTDA.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Mayo de 2007.

  
Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

  
Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



Mbchg

CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
**CERTIFICADO**  
QUITO 03 JUL. 2007  
ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA VERDADERA  
DE LOS ARCHIVOS MICROFILMATICOS DE ESTE ENTIDAD

20